

EXPEDIENTE: 811/QROO/2010
C.A.:16.27S.714.1.11-140/2010

Oficio No. SGPA-DGZFMTC- **1084** /2016

Ciudad de México, a **29 MAR 2016**

**LIC. JOSÉ LUIS PEDRO FUNES IZAGUIRRE
DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARÍA
DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
P R E S E N T E.**

Me refiero al expediente administrativo al rubro citado, dentro del cual la empresa **SOLYTOURS, S.A. DE C.V.**, presentó solicitud de cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-769/11**, en favor de la empresa **HOHOHO. S.A. DE C.V.**

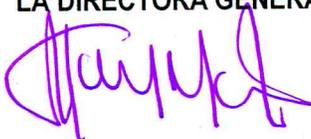
Al respecto, anexo al presente sirvase encontrar original de las resoluciones administrativas **273** /2016, de fecha **29 MAR 2016**, y **29 MAR 2016** 2016, de fecha **274**, por medio de las cuales se **AUTORIZA** la **CESIÓN** de los derechos y obligaciones del Título de Concesión referido y se **MODIFICAN LAS BASES** del mismo respecto del nombre de la nueva empresa concesionaria, para todos los efectos legales a que haya lugar; razón por la cual se solicita de su valioso apoyo, a efecto de que se proceda a la entrega de ambos proveídos, salvo que se percate de la existencia de alguna causa debidamente justificada que lo impida.

No omito referir que previo a la entrega de las resoluciones referidas, se deberán presentar las constancias respectivas donde se demuestre haber cubierto el pago de derechos a que se refiere la fracción III del artículo 194-D de la Ley Federal de Derechos, por concepto de la cesión de la concesión entre particulares.

Finalmente, mucho agradeceré que en apoyo a esta Dirección General, las constancias de notificación y/o entrega, sean turnadas a esta Unidad Administrativa dentro de los 5 días posteriores a su notificación.

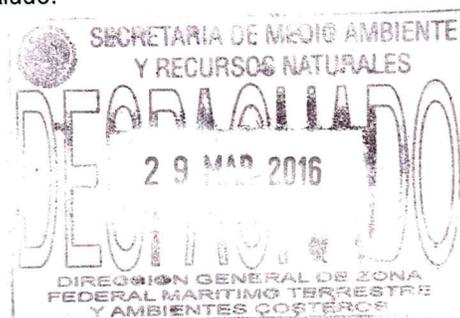
Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL**



LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL.

LQV/JANC



Ciudad de México, a

29 MAR 2016

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo No. 811/QROO/2010 se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el 23 de agosto de 2011, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la persona moral denominada **SOLYTOURS, S.A. DE C.V.** el Título de Concesión **DGZF-769/11**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **503.467 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en **boulevard Kukulcán 18+000, zona hotelera, localidad de Cancún, municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo**, exclusivamente para un uso **general: club de playa (instalación de sillas, camastros, sombrillas y mesas, todo desmontable)**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **General**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **17 de octubre de 2011**.

SEGUNDO.- En fecha 29 MAR 2016 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución administrativa número 273, en cuyos términos se autorizó a la persona moral denominada **SOLYTOURS, S.A. DE C.V.**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **DGZF-769/11**, en favor de la persona moral denominada **HOHOHO, S.A. DE C.V.**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de

Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

SEGUNDO.- Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó a la persona moral denominada **SOLYTOURS, S.A. DE C.V.**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión **DGZF-769/11**, en favor de la persona moral denominada **HOHOHO, S.A. DE C.V.**; respecto de una superficie de **503.467 m²** de zona federal marítimo terrestre, como quedó referido en el Resultando II de la presente resolución.

En este sentido, la persona moral denominada **HOHOHO, S.A. DE C.V.**, resulta ser la nueva concesionaria de la superficie ubicada en **boulevard Kukulcán 18+000, zona hotelera, localidad de Cancún, municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo**, la cual cuenta con un uso exclusivo **general: club de playa (instalación de sillas, camastros, sombrillas y mesas, todo desmontable)**, que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **General**.

Motivo por el cual, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se deberá entender como **LA CONCESIONARIA**, a la persona moral denominada **HOHOHO, S.A. DE C.V.**, quien para todos sus efectos legales conducentes, resulta ser la titular de la Concesión **DGZF-769/11**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica a la nueva titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión **DGZF-769/11**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión **DGZF-769/11**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocida como titular de la concesión a la persona moral denominada **HOHOHO, S.A. DE C.V.**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión **DGZF-769/11**, a la persona moral denominada **HOHOHO, S.A. DE C.V.**, se le denominará **LA CONCESIONARIA**; quien cuenta con un uso autorizado consistente en **general: club de playa (instalación de sillas, camastros, sombrillas y mesas, todo desmontable)**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **General**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **LA CONCESIONARIA** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa a la C. **Kit Bing Wong Ho**, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada **HOHOHO, S.A. DE C.V.** en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Avenida Isla Mujeres SM 012, 51 PH, Colonia La Loma Lyfestile, C.P. 77500, Cancún, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo**; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SEXTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**LA DIRECTORA GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**



LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL

LQV/JANC/GMT